



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° 40-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 11 de febrero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 050194-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de agua para el riego de los caseríos Chilasque, Atumpampa, Tute, Cañaris, Seg Seg y Sigues distrito Cañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, MINAGRI), la evaluación del IGA del Proyecto de Inversión Pública denominado «Instalación del servicio de agua para el riego de los caseríos Chilasque, Atumpampa, Tute, Cañaris, Seg Seg y Sigues distrito Cañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque»;

Que, a través del Oficio N° 0066-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 15 de enero de 2019, la DGAAA remitió al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL la Observación Técnica N° 0001-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, que contiene diez (10) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para el riego de los caseríos Chilasque, Atumpampa, Tute, Cañaris, Seg Seg y Sigues distrito Cañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque";

Que, mediante Oficio N° 168-2019-MINAGRI- DVDIAR-AGRO RURAL/DE, ingresada con fecha 30 de enero de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL remitió a la DGAAA la Subsanación de Observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para el riego de los caseríos Chilasque, Atumpampa, Tute, Cañaris, Seg Seg y Sigues distrito Cañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de



Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; concluyó que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para el riego de los caseríos Chilasque, Atumpampa, Tute, Cañaris, Seg Seg y Sigues distrito Cañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque"; el cual fue evaluado de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado Titular;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de agua para el riego de los caseríos Chilasque, Atumpampa, Tute, Cañaris, Seg Seg y Sigues distrito Cañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque"; así como las obligaciones descritas en los literales «a» al «l» del numeral III, del Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN; en concordancia a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando el Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para el riego de los caseríos Chilasque, Atumpampa, Tute, Cañaris, Seg Seg y Sigues distrito Cañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque"; de su titular el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° 40-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 11 de febrero del 2019.

Artículo 2.- El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para el riego de los caseríos Chillasque, Atumpampa, Tute, Cañaris, Seg Seg y Sigues distrito Cañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» a la «l» del numeral III, del Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para el riego de los caseríos Chillasque, Atumpampa, Tute, Cañaris, Seg Seg y Sigues distrito Cañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque", no exceptúa al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL; y el Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, que sustenta la misma, con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Rexana Orrego Moya
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



